



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 33/2021

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 06/01/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución Exenta RA 240/737/2020, de 02 de noviembre que establece orden se Subrogación en la Región Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación hecha por el Servicio Agrícola y Ganadero al mercado/país **México** en nombre del establecimiento **Goldenfrost S.A., N° LEEPP 13-18,**
3. Lo señalado en **Circular 747/2020 del Jefe de División de Protección Pecuaria**, donde señala la ampliación de las fechas de vigencia de las habilitaciones de establecimientos a México, y
4. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento informado mediante el **documento N° B00.04.01.01.2641-2020.**

RESUELVO:

1. **HABILITASE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Goldenfrost S.A.
RUT:	96.605.880-3
Dirección:	Av. Americo Vespuccio N° 1955, Renca, Región Metropolitana, Chile
N° de Registro LEEPP:	13-18
Mercado o País:	México

1.

Actividad	Especie	Línea

Almacén Frigorífico	Bovino, Cerdo, Ovino, Pollo y Pavo	Alimentos Congelados
		Alimentos Refrigerados
		Servicio de Congelado

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2021.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**JUAN MIGUEL VALENZUELA ESPINOZA
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

MFC/POG/CPVS

Distribución:

- Marta Rojas Figueroa - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Exportaciones - Oficina Central
- Mariela Cabrera Vallejos - Jefe (S) Subdepartamento Rubros Procesados y Mercado Nacional - Oficina Central
- Eduardo Díaz Campos - Medico Veterinario Sectorial Unidad Pecuaria Sector Metropolitano - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Viviana Alvarado Espinosa - Jefe (S) Oficina Sectorial Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- RODRIGO DOUROJEANNI SCHLOTFELDT - REPRESENTANTE LEGAL GOLDENFROST S.A.

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=103087121&hash=ce822>